



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Decreta Medidas Cautelares
Proceso: Ejecutivo a Continuación
Ejecutante: Carlos Humberto Quintero López
Ejecutada: Geo Casamaestra S.A.S
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00242-00

Mayo diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022)

Con la solicitud de ejecución se reclamó el decreto de medidas cautelares. A ese respecto el artículo 599 del CGP prevé que desde la presentación de la demanda el ejecutante puede solicitar el embargo y secuestro de los bienes del extremo ejecutado.

Como la petición se ajusta a la Ley se decretarán las medidas precautorias reclamadas y se dispondrá librar las comunicaciones respectivas.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que la ejecutada Geo Casamaestra S.A.S titule en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S, cédulas de capitalización o productos de cualquier otra naturaleza en las siguientes entidades bancarias:

1. Banco Bancolombia
2. Banco ScotiaBank Colpatria
3. Banco BBVA
4. Banco de Bogotá
5. Banco de Occidente
6. Banco Popular
7. Banco Davivienda
8. Banco Caja Social
9. Banco Itaú
10. Banco Av Villas
11. Banco Agrario de Colombia
12. Bancoomeva
13. Banco Pichincha
14. Banco Finandina
15. Bancamía
16. Banco Falabella



17. Mi Banco
18. Banco GNB Sudameris
19. Banco W
20. Coltefinanciera

Líbrese oficio al canal digital de cada una de las entidades destinatarias de la cautela que se decreta ordenando su inmediato acatamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado # 070 del 18-05-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a389f2b5a6821fccc65568e5d44ddd9024e9a7c90e06fc6f8f5ab2cbee3d46f**

Documento generado en 17/05/2022 08:31:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>